

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 897

9 de mayo de 2022

Presentado por la señora *Moran Trinidad*

Referido a las Comisiones de Asuntos Municipales y Vivienda; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor

LEY

Para enmendar el Artículo 2.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de disponer que, como parte de la estructura organizacional de los municipios, estos cuenten con una oficina de desarrollo económico y comercio, la cual podrá ser una unidad administrativa independiente o formar parte de una ya existente; enmendar el inciso (a) del Artículo 6 del Plan de Reorganización 4-1994, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994”, con el propósito de atemperar el Plan, con la presente Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene el propósito de implantar un nuevo modelo económico fundamentado en: un vigoroso sector privado; una reducción en la intervención directa del Gobierno, convirtiéndolo en un ente facilitador; la reestructuración del sector gubernamental; el fomento de la contribución multisectorial en la actividad económica; y la utilización de mecanismos eficientes de financiamiento. Es el propósito del Gobierno reorientar la economía con una visión de futuro y atemperarla a las situaciones y tendencias de un mundo en constante y acelerado proceso de transformación social, política y económica. En respuesta a este propósito, el

Estado ha creado estructuras, mecanismos e instrumentos que persiguen alcanzar el máximo beneficio del pueblo.

Así las cosas, el Gobierno de Puerto Rico ha puesto sus esfuerzos en modernizar nuestra economía, expandir nuestras fronteras, hacerla competitiva y transformar el enfoque tradicional hacia uno que esté en armonía con los grandes adelantos de la ciencia, la tecnología y la informática. Esta nueva visión demanda, no sólo dedicar esfuerzos para promover los sectores tradicionales de manufactura, comercio, agricultura y turismo, sino ampliar su base para introducir nuevos conceptos de desarrollo. Los esfuerzos se han dirigido para fomentar la participación de sectores como servicios, banca, exportaciones, desarrollo del pequeño empresario local y la globalización de la economía.

Respecto a la parte estatal, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico es el llamado a ser el eje principal para la implantación de las estrategias de desarrollo económico y que establezca una coordinación efectiva entre sus componentes, en aras de hacer realidad la visión de desarrollo expresada en el nuevo modelo económico de Puerto Rico. A tono con esto, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico tiene la encomienda de promover, mediante los mecanismos que estime necesarios, la participación ciudadana y del sector empresarial privado en las funciones del Departamento; y crear las juntas y comités asesores necesarios para su buen funcionamiento, entre otras.

Sin embargo, no vemos en la ecuación, la inserción de los municipios en la toma de decisiones de carácter económico del Departamento de Desarrollo Económico. Cabe indicar que, según el Código Municipal de Puerto Rico, los gobiernos municipales tienen la autoridad de auspiciar, promover y mercadear el establecimiento de negocios e industrias, y fomentar el desarrollo turístico, con el propósito de crear nuevos empleos y mejorar la salud fiscal en general. De igual manera, tienen la facultad de ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural,

en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Dicho lo anterior, y entendiendo que les corresponde a los municipios ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender sus necesidades locales, para su mayor prosperidad y desarrollo, proveemos para que estos creen oficinas de desarrollo económico y comercio, las cuales podrán funcionar como una unidad administrativa independiente o formar parte de una ya existente. Estas oficinas tendrán la encomienda de implantar y supervisar la ejecución de la política pública sobre el desarrollo económico del municipio en los diversos sectores empresariales de la industria, el comercio, el turismo, el cine, los servicios, el cooperativismo y otros. Como tal, constituirán el organismo municipal a cargo de la publicación, promoción, organización y coordinación, bajo un enfoque integral, de la actividad municipal relativa a los sectores de referencia. Ahora, para poder llevar a cabo sus funciones de forma óptima, esta Ley le ordena al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, junto a las entidades consolidadas, operacionales y adscritas al referido Departamento, asesora a los alcaldes y a las legislaturas municipales en los asuntos relacionados con la misión y funciones de las oficinas de desarrollo económico y comercio; así como en la formulación de la política pública, estrategias y prioridades conforme a los particularidades de cada municipio.

Ciertamente, esta Ley se encuentra en armonía con la visión del Departamento de Desarrollo Económico de Puerto Rico, en lo referente a estimular e incrementar la inversión, el espíritu empresarial y el emprendimiento en la Isla, especialmente en áreas prioritarias como la manufactura, comercio, turismo, servicios y otros, en este caso, desde los municipios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, para
- 2 que lea como sigue:

1 “Artículo 2.003.- Rama Ejecutiva Municipal

2 La organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá
3 a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia,
4 según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a
5 prestarse y la capacidad fiscal del municipio.

6 Sujeta lo antes dispuesto, como regla general, todo municipio tendrá las siguientes
7 unidades administrativas como parte de su estructura organizacional:

8 (a) ...

9 (b) ...

10 (c) ...

11 (d) ...

12 (e) ...

13 (f) ...

14 (g) ...

15 (h) ...

16 *(i) Oficina de Desarrollo Económico y Comercio.*

17 ...

18 ...

19 ...

20 ...

21 *Respecto a la Oficina de Desarrollo Económico y Comercio, ésta podrá ser una unidad*
22 *administrativa independiente o formar parte de una ya existente. Ésta, será responsable de*

1 *implantar y supervisar la ejecución de la política pública sobre el desarrollo económico del*
2 *municipio en los diversos sectores empresariales de la industria, el comercio, el turismo, el cine,*
3 *los servicios, el cooperativismo y otros. Como tal, constituirá el organismo municipal a cargo de*
4 *la publicación, promoción, organización y coordinación, bajo un enfoque integral, de la actividad*
5 *municipal relativa a los sectores de referencia. Asimismo, será responsable de fomentar la*
6 *capacitación y el desarrollo académico, profesional, social y empresarial de los ciudadanos que*
7 *residan en el municipio, y fomentar la integración activa de los jóvenes, las mujeres y de otros*
8 *sectores poblacionales, en iniciativas y esfuerzos para el desarrollo económico del municipio.*
9 *Además, propiciará el desarrollo de una economía privada robusta dentro de su jurisdicción*
10 *geográfica con una visión hacia el futuro y tomando en consideración las tendencias económicas*
11 *que se susciten. Se dispone, además, que el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico*
12 *y Comercio de Puerto Rico, junto a las entidades consolidadas, operacionales y adscritas al*
13 *referido Departamento, asesorarán a los alcaldes y a las legislaturas municipales en los asuntos*
14 *relacionados con la misión y funciones de las oficinas de desarrollo económico y comercio; así*
15 *como en la formulación de la política pública, estrategias y prioridades conforme a los*
16 *particularidades de cada municipio.”*

17 Sección 2.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 6 del Plan de Reorganización 4-
18 1994, según enmendado, para que lea como sigue:

19 “Artículo 6.- Poderes, deberes y funciones adicionales del Departamento.

20 (a) Cumplir con los deberes y funciones de este Plan, del Plan de Reorganización del
21 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018, así como las facultades
22 establecidas en las leyes orgánicas de las Entidades Consolidadas, así como las

1 Entidades Operacionales, sujeto a la certificación correspondiente por parte del
2 Secretario, *así como con lo dispuesto en el Artículo 2.003 de la Ley 107-2020, según*
3 *enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en lo referente a asesorar a los*
4 *alcaldes y a las legislaturas municipales en los asuntos relacionados con la misión y funciones de*
5 *las oficinas de desarrollo económico y comercio municipales, y demás leyes especiales*
6 aplicables.

7 ...”

8 Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.